DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín n.º 230
Anuncio 5154/2018
jueves, 29 de noviembre de 2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Usagre
Usagre (Badajoz)

Anuncio 5154/2018

« Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de uso y funcionamiento del gimnasio municipal »

APROBACIÓN FINAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE USAGRE

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones de clase alguna al acuerdo inicial adoptado por el Pleno extraordinario del día 16 de agosto de 2018, donde se acordó la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Usagre, ha sido elevado a definitivo en virtud del 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por haber expirado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta a la presente Ordenanza, el gimnasio municipal, equiparado para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Usagre.

Artículo 2.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo con el siguiente criterio:

- De 16 a 18 años, supervisados pro personal municipal autorizado y con autorización de los padres.

- Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.

- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, será responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

- El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por el usuario/a de las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Acceso y control.

- Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abonen la tasa/precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación.

- El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas mientras el interesado permanezca en el interior del recinto, y en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4.- Normas de gestión.

- La solicitud del uso de la instalación se presentará, en modelo oficial, en las oficinas del Ayuntamiento, previamente a la utilización de la instalación.

En caso de menores de edad, la solicitud se hará por los padres o tutores legales del menor.

- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as, con anterioridad a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

- Al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, se le entregara el justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el periodo de tiempo que figure en el mismo.

- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe modificarlo

- El Ayuntamiento de Usagre, no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 5.- Horario.

La determinación del horario del gimnasio municipal corresponderá al Ayuntamiento, dicho horario se expondrá en lugar visible del establecimiento y del mismo se informará en las oficinas o dependencias municipales.

Artículo 6.- Sesiones de actividades deportivas.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividades deportivas guiadas por monitores adecuados, la duración con carácter general de estas sesiones será de una hora aproximadamente. El número de participantes en estas sesiones dependerá de la actividad de que se trate en función de las características de la instalación.

Artículo 7.- El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

a) Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.

b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.

c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

e) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio o director de la instalación.

Artículo 8.- Derechos de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- A ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.

- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización.

Si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o de fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, la presente Ordenanza.

- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito en el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Obligaciones de los usuarios/as. Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, el fomento de hábitos higiénicos y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- Velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

- Se prohíbe comer o fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

- Hacer uso de las instalaciones deportivas con la ropa y el calzado deportivo adecuado, no se permitirá el acceso a las instalaciones con calzado no deportivo, aún presentando la autorización de uso correspondiente.

- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

- Será obligatorio llevar y una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

- Deberá hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, se preguntará al monitor encargado.

- Guardad el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal del gimnasio, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se desarrolla en el recinto.

- Abonar las tasas/ precios públicos correspondientes.

- Será responsabilidad exclusiva de los usuarios/as contar con el material deportivo necesario para la práctica deportiva.

Artículo 10.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones llevará consigo la pérdida de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimientos leves:

- Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones y equipamientos de las mismas.

- No guardar el debido respeto al resto de usuarios/as, así como al personal encargado.

Incumplimientos graves:

- Comer o fumar dentro del recinto del gimnasio.

- Acceder al recinto y hacer uso de las instalaciones sin el equipamiento adecuado (calzado y ropa deportiva)

- Acceder al recinto con animales de compañía.

- Causar daños graves, de forma involuntaria o no, a las instalaciones y equipamiento de las mismas.

- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

- Falsear intencionadamente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., así como la suplantación de la identidad.

- La reincidencia en incumplimientos considerados leves.

- Hurtar, robar o deteriorar el material de la instalación, o de las pertenencias de otros usuarios.

Consecuencias de los incumplimientos:

- Los incumplimientos leves se corregirán en un primer momento con el apercibimiento por escrito, y de no desistir con la pérdida de la condición de usuario por un período de 30 días.

- Los incumplimientos graves, se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 60 días hasta 5 años, así mismo podrá requerirse la reposición del daño causado.

El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con la legislación vigente.

Disposición adicional:

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de uso y funcionamiento de gimnasio municipal en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrará en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

En Usagre a 23 de noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Antonio Luna González.

[DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE]